



**BASES DE CONVOCATORIA  
PROGRAMA ESPECIAL  
RECONSTRUYE TU PYME 2025**

**Abril de 2025**

## 1. Antecedentes del programa

El día 18 de octubre de 2019, se iniciaron una serie de incidentes y desórdenes públicos en la ciudad de Santiago y en otras ciudades del país, que generaron daños materiales a un gran número de micro y pequeñas empresas.

Con el objeto de conocer el número y situación de las empresas afectadas, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, un par de semanas después, implementó una plataforma donde los empresarios/as afectados/as pudieron declarar su nivel de daño en infraestructura (daños sobre el local o las instalaciones de su negocio), maquinarias y equipos (daños sobre equipos y otro tipo de activos fijos), y mercaderías (materias primas /insumos perdidos).

De esa fecha a esta parte, Sercotec ha implementado un conjunto de programas de apoyo (20) destinados a que las empresas afectadas puedan recuperar parte de los daños sufridos, como también a reactivar su ciclo productivo y comercial, el que también se vio afectado, programas que se muestran en la siguiente tabla. Cabe indicar que CORFO también implementó un programa con este fin, llamado PAR Chile Recupera.

Tabla N° 1:

<b>Nombre del programa</b>	<b>Focalización territorial</b>	<b>Año de ejecución</b>
Levantemos tu Pyme I	Nacional	2019
Levantemos tu Pyme II	Nacional	2019
Reactívatelo con Sercotec	Nacional	2020
Zona 0 Valparaíso	Valparaíso	2020
Zona 0 Punta Arenas	Magallanes	2020
Zona 0 Plaza Puente Alto	RM	2020
Zona 0 Plaza Baquedano (1)	RM	2020
Zona 0 Plaza Baquedano (2)	RM	2020
Zona 0 Coquimbo (1)	Coquimbo	2020
Zona 0 Coquimbo (2)	Coquimbo	2020
Zona 0 Concepción	Biobío	2020
Zona 0 Araucanía	Araucanía	2022
Zona 0 Antofagasta	Antofagasta	2020
Recuperemos tu barrio	Nacional	2020
Emergencia recuperación de fachadas barrio Lastarria	RM	2021
Recupera tu Pyme	Nacional	2022
Recupera Tu Barrio Zona Cero	Nacional	2022
Programa Emergencia 18 de Octubre	Metropolitana	2022
Programa Especial Reconstruye Tu Pyme	Nacional	2024
PAR Chile Recupera - Corfo	Nacional	2022

Sin embargo, algunas de las empresas emplazadas en los lugares donde se produjeron incidentes aún no recuperan la afluencia de público que poseían previo al 18 de octubre de 2019<sup>1</sup>. Lo anterior, debido a que aún existen empresas que no han accedido a la oferta de programas que se dispusieron para ir en apoyo de las empresas afectadas, y, por consiguiente, les ha sido más difícil recuperar los niveles de ventas previos a octubre de 2019.

## 2. ¿Qué es?

Es un subsidio no reembolsable que busca apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas que registraron daños materiales tras los incidentes y desórdenes públicos ocurridos a partir de octubre de 2019<sup>2</sup>, en las fechas que se detallan en el siguiente cuadro, y que no han sido beneficiarias los programas señalados en la Tabla N°1.

Podrán acceder al programa empresas que hayan sido afectadas directamente por desórdenes públicos en las siguientes fechas:

- Desde el 18 de octubre de 2019 al 20 de marzo de 2020.
- Día 18 de octubre de 2020.
- Día 18 de octubre de 2021.

## 3. ¿Qué apoyos entrega este programa?

Sercotec otorga un subsidio de \$4.000.000, para empresas que no han accedido con anterioridad a la oferta de programas señalados en el punto 1.

Los recursos transferidos podrán emplearse en asistencia técnica y asesoría en gestión, capacitación, acciones de marketing, activos (tangibles e intangibles), habilitación de infraestructura, capital de trabajo (nuevas contrataciones, nuevos arriendos, materias primas y materiales, mercadería), y servicios esenciales para el funcionamiento del negocio.

## 4. Requisitos para acceder al programa

Este programa está dirigido a las empresas que cumplan con los siguientes **requisitos**, cuyos medios de verificación se detallan en el Anexo N°1:

a) Ser persona natural y/o jurídica, se incluyen cooperativas, con iniciación de actividades y que tributen en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) **antes de octubre de 2019 y estar vigente a la fecha de inicio de esta convocatoria**. En caso de ser persona jurídica

---

<sup>1</sup> Esta situación también se explica a causa de la propagación del COVID-19, la cual fue considerada una pandemia según la Organización Mundial de la Salud. En el contexto de una economía global, es que actividades como el comercio, la manufactura, el transporte, el turismo y otros rubros, especialmente en el segmento de las micro y pequeñas empresas, se vieron afectadas.

<sup>2</sup> Si bien los incidentes cesaron en distintas fechas a lo largo del país, para efectos de las presentes bases se considerará como fecha tope el 18 de marzo de 2020, ya que producto de la pandemia por Covid-19, este día se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, En el Territorio De Chile. La declaración anterior significó, controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe, control que explicó el término de las manifestaciones y desórdenes públicos relacionados al denominado “estallido social”. También se considerarán los hechos de violencia ocurridos como parte de las conmemoraciones del 18 de octubre 2019: 18 de octubre de 2020 y 18 de octubre 2021.

(cooperativas incluidas), ésta deberá estar legalmente constituida y vigente<sup>3</sup>.

b) No haber sido beneficiaria de los programas incluidos en la lista del punto 1. de las presentes bases y/o del PAR Chile recupera de Corfo.

c) Acreditar daños físicos a las empresas en el contexto de los incidentes ocurridos a partir del 18 de octubre de 2019, o sus conmemoraciones, a través de:

- Informes y/o certificaciones<sup>4</sup> de instituciones tales como: Cuerpos de Bomberos de Chile, Ejército de Chile, Armada de Chile, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Compañías de Seguros, Municipalidades, Gobiernos Regionales o Gobernaciones (actual Delegación Provincial), Oficina Nacional de Emergencias (actual SENAPRED), Bancos o Instituciones Financieras o Gobernaciones Marítimas.
- Y/o, publicaciones de prensa<sup>5</sup>: Se podrá considerar como verificador de daños publicaciones en prensa o redes sociales en donde se indique la fecha de la publicación, la que deberá encontrarse dentro de las fechas indicadas en el punto 2 de las presentes bases. La Publicación deberá considerar el nombre de la calle o zona afectada, foto del local comercial, galería o centro o comercial afectado. En cualquier caso, la información proporcionada debe comprobar que la empresa postulante fue afectada con daños físicos directos productos de las manifestaciones.

Con todo, presentar estos antecedentes no exime al beneficiario de completar la Declaración Jurada de Afectación según Anexo N° 7 de las presentes bases.

d) Tener ventas netas anuales mayores a 0 (Cero) e inferiores o iguales a 100.000 UF. Para el cálculo del nivel ventas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria, y se considerarán los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios 29. Por su parte, se utilizará el siguiente período:

Mes inicio de la convocatoria	Período de cálculo de ventas netas anuales demostrables mayores que cero e inferiores o iguales a 100.000 UF.
Abril 2025	Enero 2024 - diciembre 2024

En el caso de cooperativas, se les solicitará que las ventas netas promedio por asociado sean inferiores o iguales a 100.000 UF, lo cual se calcula con el monto total de ventas netas de la cooperativa durante el período de cálculo, dividido por el número de asociados.

Para estos efectos y con el objeto de conformar un ranking de prelación, al momento de postular

---

<sup>3</sup> Se excluyen las cooperativas de servicios financieros, así como las sociedades de hecho y las comunidades hereditarias.

<sup>4</sup> Estos informes o certificaciones deben tener una fecha de emisión anterior a la de inicio de la presente convocatoria.

<sup>5</sup> La validez de la información presentada será determinada por Sercotec junto a la verificación de todos los requisitos para acceder al programa.

las empresas deberán adjuntar la carpeta tributaria personalizada de los últimos 36 meses y, en los casos que corresponda, los Formularios 29 que no se encuentren registrados en dicha carpeta. Aquellos que no adjunten esta información serán declarados inadmisibles.

e) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, a la fecha de cierre de las postulaciones. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.

f) No haber sido condenado/a por prácticas antisindicales y/o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de inicio de la convocatoria.

g) No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador, a la fecha de inicio de la convocatoria.

h) No mantener una sanción vigente por haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el Agente Operador Sercotec (término anticipado o incumplimiento de contrato por hecho o acto imputable a la empresa beneficiaria), a la fecha de inicio de la convocatoria.

i) Contar con una empresa registrada en el portal [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl).

j) En el caso de ser persona natural, no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos, según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.

k) En caso de que el Plan de Inversiones considere financiamiento para habilitación de infraestructura, la empresa deberá acreditar, respecto del inmueble en el cual se habilita, una de las siguientes condiciones: ser propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria;  
o en general, acreditar cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio o quien tenga facultad de realizarlo (por ejemplo, organismo público encargado de entregar la respectiva concesión) ceda el uso del inmueble a la empresa.

l) Estar inscrita en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

m) Suscripción de la Declaración jurada de No Consanguinidad (Anexo N°4); Declaración Jurada de Probidad (Anexo N°5); Declaración Jurada de No Duplicidad de los Gastos (Anexo N° 6), y Declaración de Afectación (Anexo N° 7).

## **5. ¿Quiénes NO pueden participar del programa?**

- a) Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que este contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante el proceso de evaluación y selección.
- b) El/la cónyuge o conviviente civil y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o del personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- c) El/la gerente/a, administrador/a, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, o del Agente Operador a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- d) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o suscriban contratos de prestación de servicios con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- e) Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas señaladas tenga participación, incluidas las sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o las sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.
- f) Aquellas personas que se encuentren en cualquiera otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Servicio de Cooperación Técnica, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- g) Cooperativas financieras, sociedades de hecho y comunidades hereditarias.
- h) En caso de ser persona natural, aquellas personas que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Lo anterior será verificado por el Agente Operador o Dirección Regional través de la consulta en el mencionado Registro.
- i) Aquellas empresas en que uno de los socios, en el caso de una persona jurídica, ejerza un cargo público de elección popular, sea funcionario/a público/a que requiera de exclusividad en el ejercicio de sus funciones o ejerza un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los/as postulantes o selección de los/as beneficiarios/as del presente instrumento. Igual restricción se aplicará a las empresas que estén constituidas como personas naturales por las referidas autoridades o funcionarios.

Los beneficiarios de los programas que se lista en el punto 1. de las presentes bases y/o del PAR Chile recupera de Corfo

## 6. ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?

Con el subsidio entregado por Sercotec, es posible financiar los siguientes ítems de gastos: asistencia técnica y asesoría en gestión, capacitación, acciones de marketing, activos (tangibles e intangibles), habilitación de infraestructura, capital de trabajo (nuevas contrataciones, nuevos arriendos, materias primas y materiales, mercadería), y servicios esenciales para el funcionamiento del negocio<sup>6</sup>.

ÍTEM	DEFINICIÓN
Asistencia técnica y asesoría en gestión	Comprende el gasto para contratación de servicios de consultoría orientadas a entregar conocimientos, información y/o herramientas técnicas que tengan un impacto directo en la gestión de los beneficiarios/as.
Capacitación	Comprende el gasto en consultoría(s) dirigidas a los beneficiarios para el desarrollo de actividades transferencia de conocimientos requeridos para el desarrollo del nuevo negocio.
Acciones de marketing	<b>Ferias, exposiciones, eventos:</b> comprende el gasto por concepto de participación en ferias, exposiciones o eventos con el propósito de presentar y/o comercializar productos o servicios. <b>Promoción, publicidad y difusión:</b> comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de proyectos de fomento productivo, incluidos servicios asociados a Marketing Digital. <b>Misiones comerciales y/o tecnológicas, visitas y pasantías:</b> Comprende el gasto por concepto de desarrollo de viajes y visitas para transferencias comerciales o tecnológicas de los/as beneficiarios/as de un proyecto.
Activos	<b>Activos fijos:</b> corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos) necesarios para el proyecto que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido. <b>Activos intangibles:</b> corresponde a la adquisición de bienes intangibles, tales como software, registro de marca, entre otros, estrictamente necesarios para el funcionamiento del proyecto.
Habilitación de infraestructura	<b>Habilitación de Infraestructura:</b> Comprende el gasto necesario <u>para dejar apto un espacio físico o estructura previamente existente al proyecto</u> para el funcionamiento del mismo.

---

<sup>5</sup> El detalle de cada ítem y su desagregación por sub ítem se presentan en Anexo N° 3

Capital de trabajo	<p><b>Nuevas contrataciones:</b> gasto en remuneraciones u honorarios de nuevos trabajadores asociados al proyecto, contratados con posterioridad al inicio formal del proyecto.</p> <p><b>Nuevos arriendos:</b> Comprende los gastos en arrendamiento de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), maquinarias y/o vehículos necesarios para el desarrollo del proyecto, contratados con posterioridad a la firma de contrato con el Agente Operador Sercotec.</p> <p><b>Materias primas y materiales:</b> comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final</p> <p><b>Mercadería:</b> Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.</p> <p><b>Servicios esenciales para el funcionamiento del negocio:</b> Comprende el gasto en aquellos servicios que son contratados por la empresa a un tercero, y resultan indispensables para el desarrollo del negocio.</p>
--------------------	--

No se puede financiar con recursos Sercotec:

- a) Lucro cesante ni sueldos patronales.
- b) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o AOS, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio de Sercotec. Asimismo, para el caso de aquellos que voluntariamente renuncien al cobro de dicho crédito, lo que deberá ser verificado por el Agente Operador, en la primera rendición deberá(n) presentar la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos” en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso de que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de Compraventa y una copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521). Para acceder a estas excepciones se deberá firmar una declaración jurada.
- c) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- d) Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- e) Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni

transferencias a terceros.

- f) El pago de deudas (ejemplo créditos bancarios y deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- g) El pago a consultores (terceros) por asistencia técnica de ningún tipo.

## 7. **Cómo postular al programa.**

Los/as interesados/as podrán iniciar y enviar su postulación a contar de las 12:00 horas del día 11 de abril de 2025, hasta las 15:00 horas del día 13 de mayo de 2025.

La hora por considerar para los efectos del cierre de la convocatoria, será aquella configurada en los servidores de Sercotec.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados por Sercotec y serán oportunamente informados a través de la página web [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl).

### **IMPORTANTE:**

Las postulaciones deben ser individuales y, por lo tanto, Sercotec aceptará como máximo una postulación por empresa.

Una misma persona natural no podrá ser beneficiada más de una vez. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas- Para el cálculo de la participación de los socios o accionistas, se considerará la suma de la participación de éstos en las personas jurídicas postulantes- o la misma empresa tenga el 50% o más de participación en otra que haya sido beneficiada en la presente convocatoria. De la misma forma, si una persona natural tiene una participación de 50% o más, en más de una persona jurídica, sólo podrá una de éstas resultar beneficiaria. En caso de que una persona natural desarrolle su actividad como tal y como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), sólo podrá recibir un beneficio. De similar forma, no podrá resultar beneficiaria, la persona jurídica conformada por uno o más socios que posean sobre el 50% y que esos mismos socios posean un 50% o más de participación en una sociedad

Para hacer efectiva la postulación, se deberán realizar las siguientes acciones:

- a) Registrarse como usuario/a en [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl), o bien, actualizar sus antecedentes de registro. El/la postulante realiza la postulación con la información ingresada en este registro, la cual será utilizada por Sercotec durante todo el proceso.
- b) Cada empresa interesada deberá completar el formulario de postulación, disponible en [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl). Además, deberá completar un esquema general del presupuesto para la ejecución del Plan de Compras.
- c) Adjuntar la carpeta tributaria personalizada de los últimos 36 meses y, en los casos que corresponda, los Formularios 29 que no se encuentren registrados en dicha carpeta.

Sercotec pondrá a disposición de los y las postulantes la información y orientación sobre esta

convocatoria través de los Puntos MIPE regionales, las direcciones regionales, oficinas provinciales y sitio web <https://www.sercotec.cl/>. La atención del Punto MIPE se prestará a través de los canales señalados en el siguiente enlace: <https://www.sercotec.cl/mapa-de-oficinas/>

Iniciada la postulación, la revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad automática establecidos en el Anexo N° 1 de las presentes bases, será realizada por Sercotec, lo que determinará quienes podrán enviar el formulario de postulación.

Durante el proceso de postulación, en caso de no poder enviar el formulario, el postulante deberá enviar al Agente Operador correspondiente, los antecedentes necesarios que acrediten el cumplimiento, los cuales serán revisados y, en los casos que corresponda, se procederá a cambiar su estado a admisible para el requisito que corresponda. Posterior a ello, el postulante podrá enviar su formulario de postulación.

## 8. Evaluación y Selección

### a) Evaluación de postulantes

Una vez recibidas las postulaciones, se calcularán las ventas de las empresas a partir de la información contenida en la carpeta tributaria personalizada de 36 meses, con el fin de identificar el porcentaje de variación de las ventas, comparando el total de ventas del período 1 (abril, mayo, junio 2023), con el total de ventas del período 2 (abril, mayo, junio 2024). Fórmula de cálculo:

$$\text{Variación de ventas\%} = (\text{PERIODO 2} - \text{PERIODO 1}) / \text{PERIODO 1} * 100$$

Los cálculos se considerarán con dos decimales, sin aproximación.

Esta fórmula busca dar prioridad a aquellas empresas que se vieron más perjudicadas por el bajo nivel de crecimiento obtenido el 2024 respecto al mismo periodo del año 2023, entendiendo que por su condición de afectada el 2019 les es más difícil enfrentar este tipo de situaciones.

### b) Selección de beneficiarios

El resultado de la aplicación de fórmula anterior permite obtener, para cada empresa, un porcentaje de variación de ventas que la situará en una posición determinada en comparación con las demás empresas postulantes admisibles, pudiendo así conformar un **Ranking general de variación de ventas**, donde las mejor ranqueadas serán las empresas que presenten mayor porcentaje de disminución de ventas.

Posteriormente, el Comité de Evaluación Regional (CER), de acuerdo con el presupuesto disponible, establecerá un puntaje de corte, puntaje que permitirá al CER sancionar la lista de postulantes seleccionados/as y, de haberlos, aquellos que conforman la lista de espera correspondiente.

Se aplicará el procedimiento de "Orden de Prelación" en aquellos casos en que un seleccionado/a renuncie al subsidio, incumpla algún requisito establecido en bases de convocatoria o se encuentre en otra situación calificada por Sercotec, que no permita materializar la entrega del subsidio, o bien, cuando la Dirección Regional disponga de mayores recursos para asignar a la convocatoria.

En el caso de que el/la postulante seleccionado/a no acepte las condiciones para formalizar, se procederá de igual manera con el postulante que sigue en orden de puntaje, y así sucesivamente.

**IMPORTANTE:**

En caso de que exista igualdad de puntajes entre los/as seleccionados/as, o en su defecto en la lista de espera, al momento de seleccionar se escogerán a la empresa que posea Sello “40 horas” entregado por el Ministerio del Trabajo. Si persiste el empate, se seleccionará a las empresas que posean menor nivel de ventas en el periodo enero 2024 - diciembre 2024. En el caso de que no sea posible dirimir en base a lo señalado, se seleccionarán a las personas naturales de sexo registral femenino, o la a persona jurídica que esté constituida por al menos el 50% de su capital por socias mujeres y al menos una de sus representantes legales debe ser de sexo registral femenino, o la cooperativa compuesta por al menos un 50% de asociadas de sexo registral femenino. En último caso, de continuar la situación antes descrita, se escogerá a aquellos postulantes que hayan enviado primero su postulación.

Es importante señalar que el resultado de la postulación se notificará a los/as postulantes a través de correo electrónico, según registro de usuario/a en [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl). La ausencia de notificación no obsta a la validez o eficacia del resultado de la etapa.

## **9. Formalización**

La notificación a las empresas seleccionadas será enviada automáticamente por la plataforma de Sercotec. Luego, el Agente Operador deberá tomar contacto dentro de las 24 horas siguientes con estas empresas, para informar respecto de los pasos a seguir.

El proceso de formalización tendrá una duración máxima de 10 días hábiles administrativos, contados desde el momento de la notificación, lo cual contempla el envío de documentos, la formulación del plan de compras y la firma de contrato.

Para aquellas empresas que soliciten ampliación por escrito, justificando las razones de esta solicitud, excepcionalmente el/la ejecutivo/a de fomento o el profesional a cargo del programa, o quien le subrogue, podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales a los 10 días del proceso de formalización.

Con todo, previo a la firma del contrato, los empresarios/as deben acompañar los verificadores de los requisitos de formalización descritos en Anexo N° 2. Si la empresa seleccionada no cumple con algún requisito o no hace entrega de verificadores solicitados para su formalización, dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia a la firma de contrato para ejecutar su Plan de Compras.

Por último, frente a cualquier información o situación entregada que falte a la verdad o la probidad, se dejará sin efecto la selección o contratación realizada, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

**IMPORTANTE:**

Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona natural distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el Director Regional o Gerente de área responsable de la ejecución del programa por parte de Sercotec.

Los postulantes que hayan sido seleccionados, y hayan hecho el envío de los medios de verificación para la firma de contrato, deberán elaborar su respectivo Plan de Compras, para lo cual contarán con la asesoría del Agente Operador.

Durante esta etapa, el beneficiario/a en conjunto con el Agente Operador deberán realizar una descripción más detallada del Plan de Compras, a través de un formato que será provisto por Sercotec. El monto total del subsidio Sercotec, debe ser igual al establecido en el contrato, pudiendo existir modificaciones entre los ítems a financiar, en los casos que sea pertinente.

El Agente Operador debe realizar una planificación, previo acuerdo con los beneficiarios, definiendo fechas y lugar respectivo. Estas reuniones deberán llevarse a cabo en las oficinas del Agente Operador o en otras dependencias institucionales, de manera de garantizar la formalidad de dichas actividades.

Al final de esta etapa, el Agente Operador deberá hacer entrega de un informe a la Dirección Regional de Sercotec que contenga, el Plan de Compras formulado y, todas las actividades realizadas, con sus respectivos medios de verificación, en el marco de la formulación del Plan de Compras a implementar.

Este informe debe estar aprobado y firmado por el beneficiario o su representante (representante en caso de persona jurídica) y deberá ser coherente con el Plan de Compras postulado, y será revisado por Sercotec para su aprobación, quien podrá solicitar ajustes al Plan de Compras formulado. Antes de comenzar la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Compras, este debe ser aprobado por el/la Ejecutivo/a de Fomento o Profesional correspondiente.

### **10. Ejecución; Implementación del Plan de Inversión**

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria deberán ejecutar el Plan de Inversión de acuerdo con la programación definida, conforme a las condiciones comprometidas en el contrato suscrito con el Agente Operador.

El/la beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de lograr la correcta implementación del programa, asegurar la correcta utilización de los recursos adjudicados y asistir en el proceso de rendición de recursos.

Las compras podrán realizarse a través de las siguientes modalidades:

- a) Compra asistida por el Agente Operador: Un profesional designado por el Agente Operador

acompaña (presencial o virtualmente) al beneficiario/a y, en conjunto, proceden a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s. Para la modalidad de la compra asistida, el monto de estas deberá ser igual o superior a \$ 100.000.- (cien mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.

- b) Reembolso de gastos realizados: De acuerdo con el detalle y montos de gastos aprobados en el Plan de Trabajo El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado, además de todos los respaldos exigidos por SERCOTEC para su posterior reembolso. El Agente reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso. Para lo anterior, el AOS deberá entregar al beneficiario/a un comprobante físico o electrónico, que señale que la documentación y antecedentes entregados, necesarios para poder cursar el reembolso, son los correctos, señalando en este mismo comprobante, la fecha máxima de reintegro de los recursos solicitados. En todos aquellos casos en que el Plan de Inversión considere la realización de una compra internacional, por regla general, el mecanismo de compra será a través de un reembolso. Para esta modalidad, el monto de las compras deberá ser igual o superior a \$100.000.- (cien mil pesos) netos, no obstante, y por autorización del ejecutivo de fomento o profesional responsable del programa, la empresa podrá realizar compras por un monto menor, siempre y cuando la naturaleza del negocio, las condiciones de mercado en el que participa la empresa o producto del cierre del proyecto, así se requiera.

Para efectos de la rendición de su Plan de Inversión, el beneficiario no podrá solicitar reembolso de gastos rendidos anteriormente en una convocatoria de Sercotec, CORFO o de algún otro organismo público, que haya implicado la entrega al beneficiario/a, de un subsidio otorgado con fondos públicos. Para acreditar esta condición, la empresa deberá firmar una declaración jurada contenida en el Anexo N°6.

**IMPORTANTE:**

Sercotec podrá analizar la pertinencia de la continuidad de los proyectos y poner término a los mismos, en el caso de que éstos, al término del segundo mes, no hayan ejecutado el menos el 50% del subsidio asignado y no existan antecedentes que pudiesen justificar dicho atraso.

Los beneficiarios/as deberán ejecutar su Plan de Compras en un plazo máximo de 3 (tres) meses, contados desde la firma del contrato. Sólo en casos excepcionales, y previa solicitud formal (carta) dirigida al Director/a Regional de Sercotec que corresponda o Gerente de área responsable de la ejecución del programa por parte de Sercotec, y aprobada por éste o quien lo subrogue, los beneficiarios/as podrán ejecutar los recursos en un plazo superior a los tres meses.

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N° 10.084, del 07 de junio de 2021, o aquella que la reemplace, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguno de los ítems del Plan de Inversión de manera parcial -por cambio de precios, maquinaria o servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada-, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al Agente Operador de

Sercotec, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento o profesional encargado del proyecto, contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión considerando una modificación máxima de un 25% del monto total del proyecto, independiente del ítem de gasto. Esta modificación, en ningún caso podrá vulnerar alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

#### **11. Término de contrato**

El proyecto se entenderá como terminado una vez que se haya implementado la totalidad de las actividades, acciones de gestión empresarial y/o inversiones contempladas en el Plan de Compras aprobado, y sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de la Dirección Regional del informe de cierre preparado por el Agente Operador Sercotec.

El Agente Operador Sercotec, debe velar por el cumplimiento efectivo por parte de los beneficiarios/as, de todos los requisitos establecidos para el correcto término de los proyectos, según las presentes bases de convocatoria, documentos de operación y demás normativa relacionada al instrumento.

#### **Término Anticipado del Contrato**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el Agente Operador Sercotec y la empresa beneficiaria en los siguientes casos:

##### **a) Término anticipado del contrato por causas no imputables a la empresa beneficiaria:**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables a la empresa beneficiaria, por ejemplo, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Dirección Regional de Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por la empresa beneficiaria al Agente Operador Sercotec por escrito, acompañada de antecedentes que fundamentan dicha solicitud. El Agente Operador Sercotec, dentro de un plazo de 5 días hábiles<sup>7</sup> administrativos, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a la Dirección Regional de Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables a la empresa beneficiaria, y el Agente Operador Sercotec deberá realizar una resciliación de contrato con la empresa beneficiaria, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

El Agente Operador Sercotec a cargo del proyecto debe hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles administrativos, contados desde la firma de la resciliación.

##### **b) Término anticipado del contrato por hecho o acto imputable a la empresa beneficiaria:**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables a la empresa beneficiaria, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Dirección Regional o Gerencia de Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable a la empresa beneficiaria las siguientes situaciones, entre otras:

- ✓ Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Trabajo o Plan de Compras, lo que deberá ser determinado por el/la Director/a Regional o Gerente de área responsable de la ejecución del programa por parte de Sercotec;
- ✓ Incumplimiento de cualquier disposición establecida en el Reglamento y/o Bases de Convocatoria;
- ✓ Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva; (presentación de información y/o documentación falsa o adulterada);
- ✓ Otras causas imputables a la falta de diligencia de la empresa beneficiaria en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Trabajo y las obligaciones que establece el contrato, calificadas debidamente por el/la Director/a Regional o Gerente de área responsable de la ejecución del programa por parte de Sercotec.

La solicitud de término anticipado por alguna de estas causales (u otras), debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec por parte del Agente Operador por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud. Lo anterior, en un plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado de contrato por causas imputables a la empresa beneficiaria, mediante la firma de un acta por parte del/la Director/a Regional o Gerente de área responsable de la ejecución del programa por parte de Sercotec. Se entenderá establecido el estado de incumplimiento de contrato, desde la fecha de notificación de este. Lo anterior es realizado por el Agente Operador a través de correo electrónico dirigido a la dirección del/la beneficiario/a registrado/a en las bases de datos de Sercotec.

En el caso de término anticipado por causas imputables a la empresa beneficiaria, ésta no podrá postular por un período de tres años a un instrumento de Sercotec que considere entrega de un subsidio. El plazo antes mencionado, comenzará a regir desde la fecha de notificación de dicho incumplimiento<sup>7</sup>.

#### **Incumplimiento del Contrato (verificado con posterioridad a la vigencia del contrato).**

Se podrá establecer incumplimiento del contrato con posterioridad a la fecha de término de este, cuando se evidencie que una empresa beneficiaria no implementó la totalidad de las actividades definidas en su Plan de Trabajo, o se detecte que hubo algún tipo de incumplimiento en la ejecución del proyecto. Las causas deberán ser calificadas debidamente por el/la Director/a Regional o Gerente de área responsable de la ejecución del programa por parte de Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable a la empresa beneficiaria las siguientes situaciones, entre

---

<sup>7</sup> Para el cálculo de la participación de los socios o accionistas, se considerará la suma de la participación de éstos en las personas jurídicas postulantes

otras:

- ✓ Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Trabajo, lo que deberá ser determinado por el/la Director/a Regional o Gerente de área responsable de la ejecución del programa por parte de Sercotec;
- ✓ Incumplimiento de cualquier disposición establecida en el Reglamento y/o Bases de Convocatoria;
- ✓ Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva; (presentación de información y/o documentación falsa o adulterada);
- ✓ Otras causas imputables a la falta de diligencia de la empresa beneficiaria en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Trabajo y las obligaciones que establecía el contrato, calificadas debidamente por el/la Director/a Regional o Gerente de área responsable de la ejecución del programa por parte de Sercotec.

La solicitud para establecer el incumplimiento de contrato por alguna de estas causales (u otras), debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el Agente Operador Sercotec por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tenga conocimiento de este.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se establecerá el incumplimiento del contrato mediante la firma de un acta por parte del/la Director/a Regional o Gerente de área responsable de la ejecución del programa por parte de Sercotec. Se entenderá establecido el estado de incumplimiento de contrato, desde la fecha de notificación de este. Lo anterior es realizado por el Agente Operador a través de correo electrónico dirigido a la dirección del/la beneficiario/a registrado/a en las bases de datos de Sercotec.

En el caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa beneficiaria, ésta no podrá postular por un período de tres años a un instrumento de Sercotec que considere entrega de un subsidio. El plazo antes mencionado, comenzará a regir desde la fecha de notificación de dicho incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en el caso que se detecten acciones dolosas o fraudulentas por parte de la empresa beneficiaria, Sercotec se reserva el derecho a iniciar las acciones civiles o penales que correspondan.

## **12. Otros**

Los beneficiarios/as autorizan desde ya a Sercotec para la difusión de su Plan de Compras a través de los medios de comunicación. En la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las características y normativa que regula el Instrumento.

Con su participación, el/ postulante acepta entregar, a solicitud de Sercotec, a sus funcionarios/as o terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar el Plan de Compras y su impacto en el tiempo, desde su inicio y hasta después de tres años, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Por otra parte, la empresa beneficiaria debe informar a Sercotec sobre cualquier cambio de domicilio que se genere en cualquier etapa del proceso, con el fin de propiciar adecuados procesos de supervisión, lo que implica la actualización en el portal web de Sercotec.

Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que proporcione información falsa, o que incumpla los requisitos establecidos en las presentes bases incluso luego de formalizado.

Sercotec se reserva asimismo la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Además, Sercotec tiene el derecho de verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podrá ser eliminado/a de la convocatoria, si corresponde.

Los/as postulantes y beneficiarios/as autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros.

Los datos personales del postulante y beneficiario de esta convocatoria se transmitirán al SII para acreditar los requisitos de las presentes bases y para el ejercicio de las competencias de Sercotec y SII.

**IMPORTANTE:** Sercotec podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del Plan de Compras, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

**ANEXO N°1**  
**REQUISITOS DE ACCESO Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**  
**ADMISIBILIDAD**

Requisito	Medio de verificación
<p>Ser persona natural y/o jurídica, se incluyen cooperativas, con iniciación de actividades y que tributen en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) antes de octubre de 2019 y estar vigente a la fecha de inicio de esta convocatoria. En caso de ser persona jurídica (cooperativas incluidas), ésta deberá estar legalmente constituida y vigente.</p>	<p>Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista en línea por el Servicio de Impuestos. La verificación de tributación en primera categoría será exigida una vez validado el inicio de actividades.</p>
<p>Tener ventas netas anuales mayores 0 (Cero) e inferiores o iguales a 100.000 UF, en el período enero 2024 a diciembre 2024.</p>	<p>Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista en línea por el Servicio de Impuestos Internos (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).</p>
<p>No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, a la fecha de inicio de la convocatoria. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.</p>	<p>Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista en línea por la Tesorería General de la República (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).</p>
<p>No haber sido condenado/a por prácticas antisindicales y/o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la firma del contrato</p>	<p>Dicha condición será validada con la información actualizada disponible en el sitio web de la Dirección del Trabajo (Empresas condenadas por prácticas antisindicales).</p>
<p>No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador, a la fecha la formalización.</p>	<p>Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante.</p>
<p>No mantener una sanción vigente por haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el Agente Operador Sercotec (término anticipado o incumplimiento de contrato por hecho o acto imputable a la empresa beneficiaria), a la fecha de inicio de la convocatoria.</p>	<p>Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante.</p>
<p>Empresas afectadas por incidentes y desórdenes públicos en el periodo 18 de octubre de 2019 al 18 de marzo de 2020, 18 de octubre de 2020 o 18 de octubre de 2021, y que no hayan sido beneficiarias de los programas señalados en la Tabla N°1.</p>	<p>Informes y/o certificaciones de instituciones señaladas en el punto 4.c. Estos informes o certificaciones deben tener una fecha de emisión anterior a la de inicio de la presente convocatoria. Y/o, publicaciones de prensa o de redes sociales, en los términos indicados en el punto 4.c</p>

Contar con una empresa registrada en el portal <a href="http://www.sercotec.cl">www.sercotec.cl</a> .	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación Sercotec.
En el caso de ser persona natural, no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos, según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.	Este requisito se verificará a través de la consulta al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, asociado el Rut del/la postulante.

**ANEXO N°2:**  
**MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN**

Requisito	Medio de verificación
Tributar en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).	Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos y/o carpeta tributaria personalizada. U otro medio de información oficial que permita corroborar fielmente la categoría de tributación.
No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante. Cabe mencionar que el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales debe estar vigente a la fecha de firma del contrato.	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de formalización. Disponible en: <a href="https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html">https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html</a>
No haber sido condenado/a por prácticas antisindicales y/o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la firma del contrato.	Dicha condición será validada con la información actualizada disponible en el sitio web de la Dirección del Trabajo (Empresas condenadas por prácticas antisindicales).
No mantener una sanción vigente por haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el Agente Operador Sercotec (término anticipado o incumplimiento de contrato por hecho o acto imputable a la empresa beneficiaria), a la fecha de inicio de la convocatoria	Requisito validado con información interna de Sercotec.
Suscripción de Declaración jurada de No Consanguinidad en la rendición de gastos.	Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 4
Suscripción de Declaración Jurada de Probidad.	Declaración Jurada de Probidad según formato Anexo N°5.
No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador a la fecha la formalización.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante.
En el caso de ser persona natural, no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos, según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.	Este requisito se verificará a través de la consulta al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, asociado el Rut del/la postulante.
En caso de que el Plan de Compras considere financiamiento para habilitación de infraestructura, la empresa deberá acreditar una de las siguientes condiciones: ser propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria; o en general, acreditar cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio o quien tenga facultad de realizarlo (por ejemplo, organismo público encargado de entregar la respectiva concesión) ceda el uso a la empresa.	En caso de ser propietario/a: Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación. En caso de ser usufructuario/a: Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación.

	<p>En caso de ser comodatario/a: Copia Contrato de Comodato que acredite su actual condición de comodatario.</p> <p>En caso de ser arrendatario/a: Copia Contrato de arriendo que acredite su actual condición de arrendatario.</p> <p>En caso de ser usuario autorizado de la propiedad: Documento en donde conste la autorización del uso por el propietario, (por ejemplo, autorización notarial del propietario del inmueble) o por quien tenga la facultad de realizarlo, por ejemplo: autorización notarial del propietario del inmueble, decreto de concesión, entre otros.</p> <p>En los casos en que el inmueble sea propiedad de la sociedad conyugal y/o unión civil o patrimonio reservado del/la cónyuge y/o conviviente civil, la persona no beneficiaria debe hacer una declaración jurada notarial autorizando el uso del inmueble social. Además, se deberá acompañar copia de la inscripción con vigencia de propiedad y certificado de matrimonio y/o unión civil.</p>
La empresa debe estar inscrita en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	Comprobante de inscripción de la empresa en el Registro Nacional PYME y/o correo donde se establezca que la inscripción correspondiente fue realizada con éxito y/o a través de reporte interno de Sercotec asociado al RUT de la empresa beneficiaria.
Tener domicilio comercial actualizado y vigente.	Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos y/o carpeta tributaria personalizada.
Suscripción de la Declaración Jurada de no duplicidad de los gastos, disponible en el Anexo N°6.	Declaración Jurada de no duplicidad de gastos según formato Anexo N°6.
En caso de ser persona jurídica (cooperativas incluidas), ésta deberá estar legalmente constituida y vigente.	Escritura pública de constitución o estatutos; y de las últimas modificaciones necesarias para la acertada determinación de la razón social, objeto, administración y representación legal, si las hubiere, y certificado de vigencia el cual no podrá tener una antigüedad mayor a 90 días contados desde la fecha de inicio de la convocatoria).
Suscripción de la declaración de afectación.	Declaración de afectación según formato del Anexo N° 7.

## ANEXO N° 3 ÍTEMS FINANCIABLES

CATEGORÍA: ACCIONES DE GESTIÓN EMPRESARIAL	
ÍTEM	SUBÍTEM / DESCRIPCIÓN
<b>I. Asistencia técnica y asesoría en gestión</b>	<p><b>Asistencia técnica y asesoría en gestión:</b> Comprende el gasto para la contratación de los servicios de consultoría orientadas a entregar conocimientos, información y/o herramientas técnicas que tengan un impacto directo en la gestión de los beneficiarios/as: productivo, energético, comercial, financiero u otro pertinente. Por ejemplo: contratación de arquitecto, asesor financiero contable, asesor en marketing y ventas, asesor legal, desarrollo tecnológico, asesoría conducente al cumplimiento de estándares y requisitos para certificaciones pertinentes al rubro (calidad, ambiental, gestión energética<sup>8</sup>, social, comercio justo, seguridad, denominación de origen, u otras similares) diseñador, informático, desarrollo de software, consultorías en desarrollo de nuevas tecnologías de información, auditorías y/o diagnósticos energéticos<sup>9</sup>, estudios de factibilidad para implementación de proyectos de energías renovables para autoconsumo. Se excluye de este ítem el servicio de diseño, producción gráfica, audiovisual y publicitaria. El proveedor del servicio debe entregar un informe de este.</p> <p>Se incluye también Marketing Digital, que considere elaboración de diagnósticos para identificar posicionamiento, capacidad y/o herramientas digitales adecuadas al emprendimiento/empresa involucrada en el proyecto (modelo de análisis de negocio, definición de usuarios, propuesta de servicio/producto, medios de comunicación y comercialización, entre otros). En este sentido, siempre y cuando sea acorde a la naturaleza del proyecto, se podrá considerar el diagnóstico a los canales digitales preexistentes al mismo (por ejemplo, sitio web). Elaboración de Plan de Marketing digital (objetivos, estrategias, tácticas, monitoreo y control), y plan de medios (soporte, formato) relacionados directamente al proyecto. El proveedor del servicio debe entregar un informe que detalle el plan y/o diagnóstico realizado.</p> <p>Contratación de servicios especializados para la identificación de oportunidades e implementación de medidas de economía circular<sup>10</sup> en los procesos de la empresa; contratación de estudios de análisis de ciclo de vida de productos y servicios; contratación de asesorías en gestión para la migración hacia modelos de negocios circulares. El proveedor del servicio debe entregar un informe que detalle el estudio y/o asesoría realizada.</p> <p><u>Se excluyen de este ítem:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los servicios de diseño, producción gráfica, audiovisual y publicitaria.</li> <li>- Los gastos de movilización, pasajes, alimentación y alojamiento en que incurran los consultores durante la prestación del servicio.</li> <li>- Los gastos presentados con boletas del beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos). <b>Ver Anexo N° 3: Declaración Jurada de No Consanguinidad.</b></li> </ul>

<sup>8</sup> gestión energética: conjunto de acciones que permite la optimización de la energía que se utiliza para producir un bien o servicio, sin afectar la calidad de los productos, el confort de los usuarios ni la seguridad de las personas y bienes.

<sup>9</sup> para más información visite la página de la Agencia de Sostenibilidad Energética <https://www.acee.cl>

<sup>10</sup> modelo de desarrollo productivo en que la actividad económica se concibe como actividad reparadora y regenerativa. Se busca que los materiales que entran en el proceso productivo ya sean materiales técnicos, como los plásticos, o biológicos, como la madera, se mantengan en este por el mayor tiempo posible o incluso de forma indefinida.

**CATEGORÍA: ACCIONES DE GESTIÓN EMPRESARIAL**

<b>ÍTEM</b>	<b>SUBÍTEM / DESCRIPCIÓN</b>
<b>II. Capacitación</b>	<p><b>Capacitación:</b> Comprende el gasto en consultoría(s) dirigidas a los beneficiarios para el desarrollo de actividades de transferencia de conocimientos que “enseñen a hacer”; es decir, adquirir habilidades (capacidad para poner en práctica conocimientos) o actividades destinadas a informar respecto de temas de interés empresarial, como, por ejemplo, cursos, seminarios, charlas, talleres temáticos, encuentros empresariales u otras similares. Manejo, administración, monitoreo y control de canales de comunicación y/o comercialización digital, gestión de la energía, necesarios para el desarrollo del proyecto. Se puede financiar la participación en actividades de capacitación, pero no su organización.</p> <p>Gastos en capacitación dirigida a los beneficiarios/as para el desarrollo de actividades de transferencia de conocimientos sobre economía circular, tales como cursos de modelos de negocios circulares, análisis de ciclo de vida, ecodiseño, reciclaje y gestión de residuos orgánicos, entre otros. Actividades de transferencia de conocimientos sobre gestión energética de la empresa, la cual contemple cómo mantener y optimizar el uso de equipos eficientes y/o sistemas de energía renovables, vida útil y recambio de componentes, normativa asociada a proyectos de energía renovable, y enseñar cómo recabar información de consumo y generación de energía eléctrica y/o térmica para identificar ahorros. El proveedor del servicio debe entregar un informe de la capacitación realizada, incorporando copia del material entregado y registro de asistencia.</p> <p>Se excluyen los gastos presentados con boletas del beneficiario, socios, representantes, y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive.</p> <p><b>Ver Anexo N° 3 Consanguinidad.: Declaración Jurada No</b></p>

<p><b>III. Acciones de marketing</b></p>	<p><b>1. Ferias, exposiciones, eventos:</b> comprende el gasto por concepto de participación en ferias, exposiciones o eventos con el propósito de presentar y/o comercializar productos o servicios.</p> <p>En el caso de apoyar a participantes en una feria organizada por terceros, se podrá realizar transferencia directa de recursos a los beneficiarios/as previo a la realización del evento, sujetos a rendición posterior, considerando los siguientes ítems de financiamiento: arriendo de stand, materiales de implementación de stand, cuota de acceso al servicio, traslados, alimentación y alojamiento de los beneficiarios/as participantes del proyecto, pago por flete o sobrecargo aéreo o terrestre, en caso de transporte de muestras u otros bienes necesarios para la participación de la actividad.</p> <p><b>2. Promoción, publicidad y difusión:</b> comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo. Por ejemplo: difusión y promoción comercial (avisos publicitarios en radio, televisión, letreros camineros); servicio de imprenta para folletería; artículos promocionales, papelería corporativa, <i>merchandising</i> (elementos o actividades orientadas al propio establecimiento o al personal que harán que el producto o servicio resulte más atractivo para consumidores potenciales: ropa corporativa, promotores, lápices, llaveros, gorros, tazones, etc.); envases, empaques y embalajes, acciones para canales de venta y comercialización.</p> <p>Se incluye también Marketing Digital, servicios destinados al desarrollo de estrategias publicitarias y/o de comercialización del proyecto, a través de medios digitales (<i>internet</i>, telefonía móvil). Por ejemplo: desarrollo de páginas web, posicionamiento web en buscadores (SEO: <i>Search engine optimization</i>), gestión y publicación en redes sociales, <i>mailing</i>, comercio electrónico (<i>e-commerce</i>), publicidad <i>display</i> (formato publicitario online tipo anuncio o <b>banner</b>), u otros similares.</p> <p>Se incluye en este ítem la contratación de los servicios de diseño, producción gráfica, audiovisual y publicitaria.</p> <p>Se excluyen los gastos presentados con boletas del beneficiario, socios, representantes, y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive.</p> <p><b>3. Ver Anexo N° 3: Declaración Jurada No Consanguinidad.</b></p>
--	--

CATEGORÍA: INVERSIONES	
ÍTEM	SUBÍTEM / DESCRIPCIÓN
	<p><b>3. Misiones comerciales y/o tecnológicas, visitas y pasantías:</b> Comprende el gasto por concepto de desarrollo de viajes y visitas para trasferencias comerciales o tecnológicas de beneficiarios/as de un proyecto. Incluye pago directo a proveedores por servicios de traslado, alimentación, alojamiento y estadías de beneficiarios/as participantes del proyecto. Incluye pagos por flete o sobrecargo en caso de transporte de muestras u otros bienes que tienen directa relación con el giro del negocio, necesarios para la participación en la actividad.</p> <p>Se excluyen los gastos presentados con boletas del beneficiario, socios, representantes, y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive.</p> <p><b>Ver Anexo N° 3: Declaración Jurada No Consanguinidad.</b></p>

<p><b>IV. Activos</b></p>	<p><b>1. Activos tangibles:</b> corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos) necesarios para el proyecto que se utilizan directamente o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete); implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas u otros similares); climatización de oficinas, incluye estructuras móviles o desmontables, como, toldos, stands y otros similares. Incluye la adquisición de casas prefabricadas, invernaderos, contenedores (containers) y similares. Se incluyen, además, animales para fines reproductivos o de trabajo permanente en el proceso productivo o de servicio. Para otros activos biológicos, se determinará su pertinencia de acuerdo con la naturaleza del proyecto en las distintas instancias de evaluación establecidas en los instrumentos. Se excluyen bienes raíces.</p> <p>Incluye la compra de bienes que contemplen, si existiese, estándares de eficiencia energética o elementos que contribuyan a mejorar la eficiencia energética de la empresa, como por ejemplo el recambio de luminarias, recambio de motores eficientes, incorporación de variadores de frecuencia, entre otros; así como también los bienes que permitan la autogeneración de energía renovable para consumo propio, tales como sistemas fotovoltaicos, sistemas solares térmicos y calderas a biomasa, incorporando su tramitación y registro ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, cuando corresponda.</p> <p>Adquisición de bienes, maquinarias u otro equipamiento que permitan la distribución y/o comercialización de productos a granel, por ejemplo sistemas de dispensadores; adquisición de bienes que faciliten el reciclaje, por ejemplo compactadores de residuos, contenedores de reciclaje; adquisición de bienes que faciliten la reutilización de productos, partes y piezas, por ejemplo sistemas de recirculación del agua; adquisición de bienes que permitan incrementar la eficiencia material de los procesos productivos, por ejemplo sistemas informáticos de optimización logística.</p> <p>Cabe destacar que los bienes que no son estrictamente necesarios para el funcionamiento del proyecto NO PUEDEN ser cargados en este ítem, tales como: gastos generales de administración, consumos básicos y vajilla, materiales de escritorio, materiales de oficina y, en general, los materiales fungibles; es decir, aquellos que se consumen con el uso.</p> <p><b>2. Activos intangibles:</b> corresponde a la adquisición de bienes intangibles, tales como software, registro de marca, manejo de inventario, catálogos digitales, entre otros que sean estrictamente necesarios para el funcionamiento del proyecto.</p> <p>Se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de activos, tales como: fletes, servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán y otros de similar índole. En el caso que se requiera una capacitación para el uso del activo, esta deberá ser cargada en el ítem Capacitación de la categoría Acciones de Gestión Empresarial.</p>
---------------------------	---

CATEGORÍA: INVERSIONES	
ÍTEM	SUBÍTEM / DESCRIPCIÓN
	<p>Se excluyen los gastos presentados con boletas del/de la beneficiario/a, socios/as, representantes, y sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive</p>

<b>V. Habilitación de infraestructura</b>	<p>Comprende el gasto necesario para dejar apto un espacio físico o estructura previamente existente al proyecto (taller, oficina, vehículo, casa prefabricada, contenedores u otro), para el funcionamiento del mismo, como por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques; ampliaciones/obras menores ; pintura del local; instalación o regularización de servicios sanitarios, electricidad, agua y gas de propiedad que se tenga para funcionamiento del proyecto; sistema de refrigeración para transporte de alimentos fríos en vehículo de trabajo, aislación de cañerías y/o techumbres y otros similares. Si el proyecto requiere de la adquisición de estructuras (casas prefabricadas, invernaderos, contenedores u otros similares) para llevar a cabo su habilitación, la compra de dicha estructura deberá ser incorporada presupuestariamente al sub ítem de Activos Fijos. Se excluyen en este sentido, espacios físicos (propiedades, bienes raíces) y vehículos.</p> <p>Se incluye el gasto asociado a la habilitación del espacio físico, previamente existente al proyecto, que facilite la obtención de Resolución Sanitaria, como, por ejemplo: malla mosquitera, cubrimiento de línea de gas, doble puerta, y otros similares. Asimismo, se podrán financiar gastos asociados a la habilitación del espacio para el funcionamiento de iniciativas de economía circular y para el reacondicionamiento y/o la reutilización de recursos que anteriormente eran descartados, por ejemplo, instalaciones para el tratamiento de aguas contaminadas, el compostaje de residuos orgánicos, o la reparación de aparatos eléctricos y electrónicos.</p> <p>Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble o vehículo es de propiedad del/de la beneficiario/a o se encuentre en calidad de comodatario o usufructuario. Si el reglamento y/o manual del instrumento lo permiten, en el caso de arrendatarios y en general cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio autorice o ceda el uso al/a la beneficiario/a, podrá considerarse la habilitación de infraestructura en bienes inmuebles, considerando las restricciones que contemplen los reglamentos y/o manuales de los instrumentos.</p> <p>En los casos en que el inmueble sea de propiedad de la sociedad conyugal y/o unión civil, el cónyuge y/o conviviente civil no beneficiario/a deberá hacer una declaración jurada notarial autorizando el uso del inmueble social, además se debe adjuntar el certificado de matrimonio o de unión civil del/del beneficiario/a. En los casos en que el inmueble sea patrimonio reservado de la mujer casada bajo régimen de sociedad conyugal, será considerado de su exclusiva propiedad.</p> <p>Se incluye el gasto asociado al servicio de flete para traslado de los bienes desde el proveedor hasta el lugar donde serán ubicados para la ejecución del proyecto.</p> <p>Se excluyen los gastos presentados con boletas del/de la beneficiario/a, socios/as, representantes legales, y sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad, hasta segundo grado inclusive.</p>
---	--

<b>CATEGORÍA: INVERSIONES</b>	
<b>ITEM</b>	<b>SUBÍTEM / DESCRIPCIÓN</b>
<b>III. Capital de trabajo</b>	<p><b>1. Nuevas contrataciones:</b> Comprende el gasto en remuneraciones u honorarios de nuevos trabajadores asociados al proyecto, contratados con posterioridad a la firma del contrato con el Agente Operador. Incluye bonos por alimentación y transporte, si los hubiere, con las restricciones establecidas en los reglamentos y/o manuales del instrumento.</p> <p>Se excluyen los gastos presentados con boletas del beneficiario, socios, representantes legales, y sus</p>

CATEGORÍA: INVERSIONES	
ITEM	SUBÍTEM / DESCRIPCIÓN
	<p>respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad, hasta segundo grado inclusive. <b>Ver Anexo N° 3: Declaración Jurada de No Consanguineidad.</b></p> <p><b>2. Nuevos arriendos:</b> Comprende los gastos en arrendamiento de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), maquinarias y/o vehículos necesarios para el desarrollo del proyecto, contratados con posterioridad a la firma de contrato con el Agente Operador Sercotec.</p> <p>Se excluye el arriendo de bienes propios, de uno de los socios, representantes o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos). <b>Ver Anexo N° 3: Declaración Jurada de No Consanguineidad.</b></p> <p><b>3. Materias primas y materiales:</b> comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo: harina para la elaboración de pan, madera o barniz para la elaboración de muebles. Para otros insumos, se determinará su pertinencia de acuerdo con la naturaleza del proyecto en las distintas instancias de evaluación establecidas en los instrumentos.</p> <p>Dentro de este subítem se incluye el gasto asociado al servicio de flete para traslado de los bienes desde el proveedor al lugar donde serán ubicados para la ejecución del proyecto. Se excluyen los gastos presentados con boletas del beneficiario, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad, hasta segundo grado inclusive. <b>Ver Anexo N° 3: Declaración Jurada de No Consanguineidad.</b></p> <p><b>4. Mercadería:</b> Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por e., se compran y se venden pantalones. Dentro de este subítem se incluye el gasto asociado al servicio de flete para traslado de los bienes desde el proveedor hasta el lugar donde serán ubicados para la ejecución del proyecto. Se excluyen los gastos presentados con boletas del beneficiario, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad, hasta segundo grado inclusive. <b>Ver Anexo N° 3: Declaración Jurada de No Consanguineidad.</b></p>
<b>IV. Servicios esenciales para el funcionamiento del negocio</b>	<p><b>Servicios esenciales para el funcionamiento del negocio:</b> Comprende el gasto en aquellos servicios que son contratados por la empresa a un tercero, y resultan indispensables para el desarrollo del negocio. Por ejemplo, en una empresa de transporte de pasajeros, el servicio de mantenimiento de los vehículos; en el caso de hoteles, el servicio de lavandería; también, debido a la contingencia sanitaria, se considerará como servicio indispensable, por ejemplo, la sanitización de los espacios en consideración de los protocolos sanitarios vigentes. Se excluye la contratación de servicios que sean provistos por empresas que tienen un giro similar o igual al de la empresa beneficiaria.</p> <p>Se excluye el pago de servicios provistos por empresas vinculadas al beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos). <b>Ver Anexo N° 3: Declaración Jurada de No Consanguineidad.</b></p>

## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, don/ña \_\_\_\_\_, cédula de identidad N.º \_\_\_\_\_, participante del proyecto \_\_\_\_\_ declara que:

- El gasto rendido en ítem de Activos **NO corresponde** a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos, hermanos).
- El gasto rendido asociado al servicio de flete derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo **NO corresponde al pago** a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos).
- El gasto rendido en ítem de contrataciones **NO corresponde** a mi propia remuneración, ni de mis socios, representantes legales, ni de mi respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto, **NO corresponde** al arrendamiento de bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, **NO corresponde** a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

Da fe con su firma;

---

**Nombre y Firma**  
**RUT**

**ANEXO N° 5**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROBIIDAD Y DE NO EJERCER UN CARGO PÚBLICO DE**  
**ELECCIÓN POPULAR U OTRO QUE REQUIERA EXCLUSIVIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO**  
**O QUE ALGUNO DE ÉSTOS TENGA INJERENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE FONDOS.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, don/doña \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_, declara bajo juramento, para efectos de la convocatoria, que:

No tiene contrato vigente, incluso a honorarios, con el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, con el Agente Operador a cargo de la convocatoria, o con quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, y no es cónyuge o conviviente civil ni tiene parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, con personal del Agente Operador de Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, incluido el personal de la Dirección Regional que interviene en la presente convocatoria.

Por su parte, en el caso de ser persona jurídica, ninguno de los socios de la empresa que represento, ejerce un cargo de público de elección popular, es funcionario/a público/a que requiera de exclusividad en el ejercicio de sus funciones y/o ejerce un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los/as postulantes o selección de los/as beneficiarios/as del presente instrumento, a la fecha de firma de contrato.

Asimismo, en el caso de ser empresa persona, declaro que no ejerzo un cargo de público de elección popular, ni soy funcionario/a público/a que requiera de exclusividad en el ejercicio de mis funciones y/o ejerzo un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los/as postulantes o selección de los/as beneficiarios/as del presente instrumento, a la fecha de firma de contrato.

Nombre:

Cédula de Identidad:

\_\_\_\_\_  
Firma

**ANEXO N° 6**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO DUPLICIDAD DE LOS GASTOS**

A través de la presente, Yo: \_\_\_\_\_, Rut: \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025 declaro que los gastos que rendiré en la presente convocatoria **NO** han sido rendidos en ninguna convocatoria anterior de Sercotec, CORFO o de algún otro organismo público, que haya implicado la entrega a mi beneficio o de la persona jurídica que represento, de un subsidio otorgado con fondos públicos.

Firma

Beneficiario/a:

**ANEXO N° 7**  
**DECLARACION JURADA DE AFECTACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_ RUT, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, declaro que, producto de las manifestaciones  
ocurridas entre el 18 de octubre de 2019 y 18 de marzo de 2020, en la ciudad de Santiago y en otras ciudades  
del país, o en sus conmemoraciones los días 18 de octubre de 2020 y 18 de octubre de 2021, en cuyo contexto se  
cometieron delitos contra la propiedad pública y privada, consistentes en incendios, daños y otros, mi empresa  
y/o actividad económica fue afectada directamente.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier  
etapa del proceso, al/la beneficiario/a que haya proporcionado información falsa, y con ello atente contra la  
transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de  
formalizado, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En tal sentido, declaro conocer y aceptar que la entrega de información falsa podría configurar el delito de  
Obtención Fraudulenta de Prestaciones Estatales, contenido en el número 8 del artículo 470 del Código Penal.

Firma

Beneficiario/a: